

GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
SUBSECRETARIA DEL INTERIOR
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERIA
Y MIGRACION



TOMADO RAZON

17 MAR. 2010

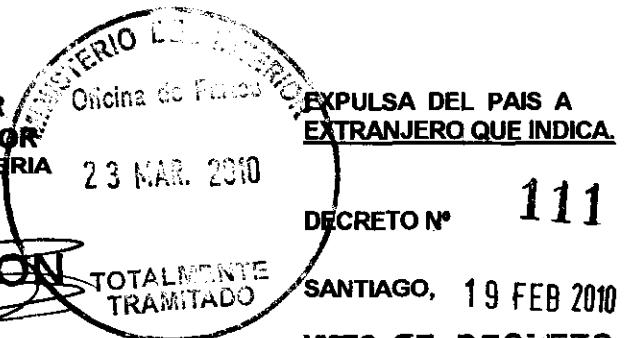
Contralor General
de la República

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES
RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL	
TOMA DE RAZON	
12 MAR. 2010	
RECEPCION	
Depart. Jurídico	15 MAR. 2010
Dep. T.R. y Regist.	
Depart. Contabil.	
Sub Dep. C. Central	
Sub Dep. E. Cuentas	
Sub Dep. C.P. y Bienes Nac.	
Depart. Auditoría	
Depart. V.O.P.U. y T	
Sub Dep. Municip.	

REFRENDACION	
Ref. por \$	
Imputación	
Anot. por \$	
Imputación	
Deduc. Dto.	
JEFE DIVISION JURIDICA	
CDH/GCH/AHC	

CDH/GCH/AHC
2010-01-29



DECRETO N°

111

SANTIAGO, 19 FEB 2010

MOTIVO: SEÑALACIONES y LO QUE Sigue

TENIENDO PRESENTE: a) Que, el extranjero Matias Javier RAMIREZ, de nacionalidad argentina es titular de permiso de Permanencia Definitiva otorgada mediante Resolución Exenta N° 3519 de fecha 16 de noviembre de 1999, del Ministerio del Interior; b) Que, por Informe Policial N° 12803 de fecha 19 de octubre de 2009, del Departamento de Policía Internacional, se informa que el extranjero en comento registra cuatro Arraigos de Pleno Derecho vigentes: Dos, por el delito de Hurto, en causas N° 10.557 N° 7.411, ambas del 31º Juzgado del Crimen de Santiago, otra, por el delito de Robo con Violencia, causa N° 71.312, del 1º Juzgado del Crimen de Puente Alto, y, la última por el delito de Robo con Intimidación, causa N° 26.890, del 30º Juzgado del Crimen de Santiago. De acuerdo a lo informado por Gendarmería de Chile, el extranjero en comento, se encuentra cumpliendo condena por los delitos de Robo, y con fecha 02 de septiembre de 2009, fue trasladado del C.C.P. de Colina II, al C.C.P. Colina I; c) Que, mediante Sentencia de fecha 19 de agosto de 2002, del 31º Juzgado del Crimen de Santiago, se condenó al extranjero en comento, en causa Rol N° 10.557-PL, por el delito Hurto, a la pena de 61 días de presidio menor en su grado mínimo, con el beneficio de la remisión condicional de la pena, por el lapso de un año; e) Que, es facultad del Ministerio del Interior disponer la expulsión de los extranjeros que residan en el país,

DE CONFORMIDAD, con lo dispuesto en los artículos 17 con relación al 15 N° 2, 84, 89 y 90 todos del Decreto Ley N° 1.094 de 1975, Ley de Extranjería, en los artículos 30 en relación con 26 N° 2, 167, 173, 174 y 175 del Decreto Supremo N° 597 de 1984, del Ministerio del Interior, que aprueba el Reglamento de Extranjería, y en la Resolución N° 1.600, de fecha 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República.

DECRETO:

1.-EXPÚLSASE del territorio nacional al extranjero de nacionalidad argentina Matias Javier RAMIREZ, cédula de identidad para extranjeros N° 14.665.449-5

2.-CÚMPLASE por Policía de Investigaciones de Chile, Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, lo dispuesto en el N° 1, notificando al extranjero afectado quien deberá hacer abandono del país a contar del momento en que tome conocimiento del presente Decreto. Si existieren penas pendientes o medidas alternativas a las penas privativas o restrictivas de libertad actualmente en ejecución, deberá dar cumplimiento a la medida de expulsión desde que se cumplan las respectivas condenas o medidas alternativas.

3.- RESÉRVASE al afectado los recursos judiciales y administrativos que fueren procedentes y el establecido en el artículo 89 del Decreto Ley N° 1.094 de 1975.

4.- REMITASE copia del presente Decreto a Policía de Investigaciones de Chile, Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, al Servicio de Registro Civil e Identificación, al Servicio Electoral, Carabineros de Chile, Ministerio de Relaciones Exteriores, para su conocimiento y fines consiguientes.

**ANÓTESE TÓMASE RAZÓN Y COMUNÍQUESE
"POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA"**

Lo transcribo a Ud. para su conocimiento

Bendita sea a Ud.

EDMUNDO PÉREZ YOMA
PATRICIO ROSENDE LYNN
Subsecretario del Interior

8219218